



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-
2026**

FECHA: Enero 30 de 2026

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: TEMPORALES EL PUNTO S.A.

Nit: 900.107.233-5

DIRECCIÓN: Cra 75 # 48B – 17

TELEFONO: 230 22 22

REPRESENTANTE LEGAL: Blanca Margarita Montoya Gálvez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 42.769.270 de Itagüí.

OBJETO: “SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA A TRAVES DE UNA EMPRESA TEMPORAL”.

- 1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

Ítem	Descripción del servicio contratado
1	PERSONAL EN MISIÓN: Una persona con perfil de auxiliar de enfermería certificada, con experiencia mínima de un (1) año y formación en primeros auxilios, suministrada por una empresa de servicios temporales legalmente constituida. La cotización debe incluir: Salario, subsidio de transporte prestaciones sociales (primas, cesantías, vacaciones, intereses), seguridad social (salud, pensión, ARL), parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DECOMPENSACIÓN), administración e IVA Modalidad: Tiempo completo sin novedades (no incluye horas extras, recargos, dominicales ni Festivos. Duración: Cuatro (04) meses y cuatro (04) días hábiles.

- 2. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Trece millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$13.195.148) m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. PARAGRAFO:

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



Educando en
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato se encuentran incluidos dentro del valor de la propuesta.

La Institución Educativa pagará el valor del contrato de manera mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, la cual deberá estar acompañada de:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades correspondiente al período facturado.
- Soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal en misión.

No obstante, de acuerdo con el PAC institucional, la Institución Educativa podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo segundo:

Para cubrir los gastos derivados del presente contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.195.148) M/L, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería de la Institución Educativa No. 1 del 30 de enero de 2026.

3. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo de cuatro (4) meses y cuatro (04) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

4. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se prestará en las instalaciones de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, ubicada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar y garantizar un servicio puntual y confiable.
2. Servicio según las especificaciones requeridas por la Institución.
3. Responder por la buena calidad del servicio.
4. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
5. Garantizar que la persona con la cual se desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato.
6. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal.
7. Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la Institución educativa;

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



en ningún caso la Institución educativa será llamado en garantía ni actuará solidariamente.

8. El Contratista se compromete a dar cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos aprobados por la Institución Educativa.
9. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA

- ✓ Atender a toda la comunidad Inemita, frente a los signos y síntomas que manifiesten durante la jornada académica y/o laboral.
- ✓ Prestar los primeros auxilios en las eventualidades sucedidas dentro de la jornada académica y/o laboral, como, por ejemplo, los accidentes escolares y/o laborales y realizar la respectiva remisión a la red hospitalaria autorizada por la póliza estudiantil y laboral.
- ✓ Prestar primeros auxilios y realizar procedimientos básicos permitidos al auxiliar de enfermería conforme a los protocolos institucionales de salud escolar.
- ✓ Realizar charlas educativas para los estudiantes, guiados por los docentes.
- ✓ Remitir de manera oportuna al Psicorientador correspondiente los diferentes factores de riesgo que estén afectando la salud mental y bienestar académico de los estudiantes.
- ✓ Apoyar los diferentes convenios con las Universidades.
- ✓ Realizar procedimientos que obedecen a actividades propias de la enfermería: curaciones, aplicación de cremas o ungüentos.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7. **GARANTIAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.
8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad

Del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, Edison Darío Vasco Agudelo, quien realizará la supervisión y **controlará** la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas del Estudio Previo No. 003 – 2026 del 10 de febrero de 2026.
2. Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre cualquier demora o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
4. Las demás funciones inherentes a la supervisión del contrato.

10. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

11. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a Cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

12. **REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse.

13. **FORMA DE TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:**

El Presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones durante su ejecución derivadas del contrato o por disolución de la persona jurídica.

14. **PROCESOSANCIONATORIO:** Se tendrá en cuenta el proceso sancionatorio mencionado en la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.

Edison Darío Vasco Agudelo
Rector

Blanca Margarita Montoya Gálvez
Representante legal

Proyectó: Diana Mesa Pimienta